



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDP/CM

Paracas, 30 de enero de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero del 2024, el Informe N° 002-2024-OREC-MDP/SGSS de Registro Civil, Informe N° 027-2024-MDP/OGAJ de Asesoría Jurídica, sobre Celebración del PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO DEL AÑO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° reconoce a las Municipalidades Distritales en su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa de los asuntos de su competencia en concordancia con lo señalado en el Artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de conformidad con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales a través de las Ordenanzas crean, modifican suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción, a las disposiciones a fin de hacer vida en común;

Que, los derechos de pago de trámite de Matrimonio Civil, así como los requisitos a presentarse se encuentran establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Paracas;

Que, el artículo 9° numeral 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley;

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, administrar, organizar y ejecutar los programas locales que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población de acuerdo a lo regulado en el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, mediante informe de vistos el área de Registro Civil propone la realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2024, el cual se llevará a cabo el viernes 08 de marzo del 2024, teniendo en cuenta que esta actividad se realiza con ocasión del aniversario de creación y fundación del Distrito de Paracas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 027-2024-MDP-OGAJ, emite opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que aprueba la Celebración del Primer Matrimonio Civil Comunitario para el mes de marzo de 2024;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

¡Ahora sí!

ALCALDÍA

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º inciso 8), artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades el Pleno del Concejo Municipal de Independencia por VOTO unánime y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO 2024 CON OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE CREACIÓN Y FUNDACIÓN DEL DISTRITO DE PARACAS

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la realización del PRIMER MATRIMONIO COMUNITARIO DEL AÑO 2024 a realizarse el día viernes 08 de marzo de 2024, a horas 12.30 pm, en el Distrito de Paracas, con ocasión del aniversario de creación y fundación del Distrito de Paracas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el pago por derecho de trámite de Matrimonio Civil Comunitario la suma de S/ 50.00 (Cincuenta y 00/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que salvo la reducción del pago establecido en la cláusula precedente los contrayentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Paracas y que se encuentren aptos para contraer matrimonio y DISPENSAR la publicación de los avisos del edicto matrimonial siempre que presenten los documentos exigidos en el artículo 248º del Código Civil.

ARTÍCULO CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Área de Registro Civil, Oficina de Imagen Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Social, Oficina de Administración y Finanzas su cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaría General cumpla con la publicación de la presente Ordenanza en el Portal web institucional de la Municipalidad distrital de Paracas (<https://muniparacas.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

BACH. ING. OMAR ELADIO BOHORQUEZ HUERTAS
ALCALDE